



Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
Oficio No. SC/CMER/00150/2021.
No. de control: OCMR-0621-7-R.

Santiago de Querétaro, Qro., 15 de junio de 2021.

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
RECEPCIÓN

Lic. Juan Carlos Agoitia Gil
Titular de Unidad de Planeación Estratégica
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro "CEA"
Presente

HORA: 15 JUN. 2021 FIRMA:
Kida ANEXO 002974
RECIBIDO

Por este medio y en respuesta a su similar UPE/027/2021, mediante el cual solicita apoyo para el Análisis de Impacto Regulatorio de los siguientes proyectos de Manuales de Procedimientos:

1. Activo Fijo Rev. 07.
2. Calidad del Agua Rev. 05.
3. Contratos Provisionales y Acuerdo de Voluntades Rev.03.
4. Egresos Rev.00.
5. Emisión de Informes de Recursos Federales Transferidos Rev. 02.
6. Gestión de Plantas de Tratamiento Rev. 03.
7. Mantenimiento Electromecánico Rev. 05.
8. Padrón de Usuarios Rev. 07.
9. Producción Rev.07.
10. Recepción Física de Plantas de Tratamiento de Agua Residual Rev. 02.
11. Toma de Inventarios Rev. 03.
12. Toma de Lectura Rev. 10.
13. Inspección y Vigilancia Rev. 08.
14. Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica en Conducción y Distribución Rev. 06
15. Operación de Alcantarillado Sanitario y Pluvial Rev. 03.
16. Operación y Control de Infraestructura Rev. 09
17. Regularización de Tomas Rev. 02.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN
15 JUN. 2021
RECIBIDO
Recibido por: MdG Hora: 15:10
S/auxo.

Tengo a bien manifestar que el 03 de octubre de 2018, fue publicada la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en cuyo Título Tercero regula las herramientas del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, entre ellas el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR); misma que para su aplicación se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Mejora Regulatoria y a la emisión de los Lineamientos Generales por parte del Consejo Nacional, según lo dispuesto por el artículo 37 y Noveno Transitorio de la Ley Estatal referida.

Toda vez que a la fecha no han sido emitidos los Lineamientos citados y atendiendo al artículo Noveno Transitorio de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que cita:

Noveno. Las obligaciones previstas en la presente Ley, cuyo cumplimiento se encuentre sujeto a la entrada en vigor de los lineamientos y demás normas administrativas generales que ordena expedir la Ley General de Mejora Regulatoria, serán exigibles cuando así lo establezcan dichas disposiciones.



En consecuencia, esta Comisión señala que no se actualiza el supuesto para que las propuestas regulatorias sean sujetas de presentar, por el momento, Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).

Por lo anterior y luego de verificar que los proyectos del numeral 1 al 17 fueron inscritos en la Agenda Regulatoria vigente, en cumplimiento de los artículos 36 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y 3 fracciones I y XV y 64 de la Ley General de Mejora Regulatoria; esta Comisión informa que no existe inconveniente para que pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente de los mismos.

No omito señalar, que cualquier publicación o actualización de regulaciones cuyo contenido modifique la información reportada en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETS), deberá reportarse para la actualización correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación, en términos de los artículos 3 fracción X, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; en relación con el artículo 47 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Diéter Hobelsberger Díaz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p. Expediente

C.P. Ana Laura Oviedo Terrazas. Directora de Prevención de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Para conocimiento.

ALH/ANV